

Bogotá, D.C.

583

Señor(A):  
**ANONIMO**

Ciudad.

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición  
**Referencia:** Radicado No. 20234603599422 –SDQS 3931702023**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Cordial saludo,

Esta Alcaldía ha recibido su comunicación, mediante copia del oficio con Radicado Orfeo No 20234603599422 –SDQS 3931702023, en respuesta a la solicitud de petición realizada quien expresa lo siguiente: “(...) Reciban un caloroso y fraternal saludo, el motivo de esta misiva es presentar queja sobre dos establecimientos de comercio “bares” los cuales nos tienen desesperados y exasperados por el alto volumen y el exceso de ruido que emiten hasta las altas horas de la madrugada “03:00 a 03:30”, inicialmente teníamos la problemática de un solo bar el cual se denomina sívalo pues bar, ubicado en la dirección calle 42 sur no. 88d - 19, el cual emite ruido excesivo pero manejable en días, pero aproximadamente hace un mes o mes y medio inauguraron un nuevo bar al lado del anteriormente mencionado el cual se denomina el trébol, ubicado en la calle 42 sur no. 88d - 13, en este último el consumo de alcohol sigue después de las 03:30, ya que bajan la reja o cierran las puertas y siguen emitiendo ruido y cuando salen las personas alcoholizadas empiezan hacer bulla, gritos y peleas, la bulla y peleas despnes del cierre son de los dos bares, cabe resaltar que la bulla y escandalo permanente emitido por estos bares es de todos los días de la semana. (...)”

Para dar respuesta y claridad a su solicitud respecto a los temas que le causan inquietud, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política consagra en el artículo 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Así mismo, de conformidad con las competencias señaladas en al artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11 numeral 9 señala las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales en esta materia, así:

*“Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”*



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20235831527941  
Fecha: 25-09-2023

**\*20235831527941\***

Página 2 de 2

En atención a la petición del asunto de manera atenta, nos permitimos informarle que su solicitud fue dirigida al comandante de la estación de Kennedy para que en el marco de sus competencias realice el trámite correspondiente con el Radicado No. 20235831527781, para que de acuerdo con las competencias y las normas de convivencia se ejerza control y si es el caso se imponga las medidas correctivas correspondientes de acuerdo con lo que se constate, también dejando bajo conocimiento que se viene implementando labores de mitigación de ruido con un profesional encargado el cual realizara la visita correspondiente, logrando priorizar el punto para la programación del mes de Octubre.

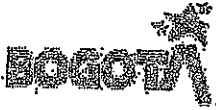
Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”

Cordialmente,

**ARNULFO GARCIA**  
Profesional Especializado 222-24  
[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Farid Andrés Soto Rodríguez / Gestión Policiva Jurídica A.L.K.

Revisó: Jesús Hernando Rojas Romero Ref. Ambiental/ Equipo Ambiental A.L.K.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION  
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo al hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

Constancia de fijación: hoy 29 SEP 2023, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy \_\_\_\_\_, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.